

## PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE COMERCIOS MINORISTAS

### 1. Objetivo

Determinar las políticas y medidas de prevención a adoptar por el personal de la empresa, con el fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial.

La empresa, en línea con sus políticas de responsabilidad social, se ajustará a éste protocolo con el propósito de generar una transformación cultural en los trabajadores, tendiente a adoptar buenas prácticas de higiene que perduren en el tiempo.

### 2. Ámbito de Aplicación

El presente Protocolo será de aplicación para la atención de comercios minoristas durante el período de aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través de los Decretos N°297/2020, N° 459/2020 y modificatorias.

### 3. Definiciones

#### a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

**b. Coronavirus.**

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades graves como el Síndrome Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

**c. Pandemia.**

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: Tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>.

#### **4. Marco Legal**

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 -Prórroga Decreto 297/2020-.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 459/2020.
- Ley N° 19.587/72 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, y su Decreto Reglamentario N° 351/79 “Reglamentario de la Ley 19.587/72”.
- Ley N° 24.557/95 “Ley de Riesgos del Trabajo”.
- Ley Provincial 473/85 y su Decreto Reglamentario 540/85.
- Decreto Provincial 100/2020.
- Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.

- Otras resoluciones.

## 5. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wuham – China diciembre de 2019). El COVID-19 es la enfermedad causada por el SARS-CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se dispuso en el orden nacional, la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia, que son de importancia.

## 6. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la

enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

## **7. Funcionamiento de los Comercios Minoristas**

El/la titular del establecimiento deberá gestionar su autorización de circulación a través de la página web [www.formosa.gov.ar](http://www.formosa.gov.ar). Asimismo, deberá tramitar los permisos correspondientes para sus dependientes.

Su funcionamiento se encontrará habilitado exclusivamente de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 horas y los sábados de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

Los comercios minoristas deberán capacitar a la totalidad del personal involucrado en sus servicios, considerando a los mismos a todos aquellos que ingresan al predio donde se desarrolla la actividad; tanto los titulares como empleados.

Las capacitaciones deberán desarrollarse en espacios amplios respetando la distancia física.

Se deberá dar cumplimiento a los protocolos de limpieza al cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, además de las medidas de cuidados e higiene personal, tales como lavado de manos con agua y jabón, distanciamiento físico, ventilación de ambientes, distribución de alcohol en gel en los puestos de trabajo, uso de guantes, barbijos y gafas de seguridad.

Se deberán tener en cuenta las reglamentaciones vigentes de Seguridad exigidas por la SRT.

## CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19

[Decreto N° 100/20]

Los trabajadores evitarán desplazarse para ir a su lugar de trabajo en transporte público. De no contar con medios propios, coordinar con el empleador algún medio de traslado alternativo seguro.

Toda persona que ingrese y permanezca dentro del salón de ventas y dependencias, debe someterse a la medición de la temperatura realizada por un trabajador del establecimiento.

De presentar síntomas que se correspondan con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos, debiendo comunicar tal situación a las autoridades sanitarias, llamando inmediatamente ala línea 107.

Toda persona que ingrese al establecimiento deberá higienizarse las manos con alcohol en gel o solución hidroalcohólica (alcohol 70%, agua 30%).

Se deberá evitar el ingreso a los sectores de oficina a toda persona ajena al establecimiento.

Se deberán suspender las reuniones presenciales de todo tipo en las oficinas.

Los clientes deberán ingresar a los locales utilizando barbijo obligatorio.

Dentro del establecimiento se autoriza la permanencia de un vendedor cada 20 m<sup>2</sup>; en caso de locales de menor dimensión solamente permanecerá un vendedor.

En todo momento debe observarse el cumplimiento de la distancia mínima de 2,00 metros radial entre personas.

De no haber espacio dentro del local, desde la puerta de acceso se deberá formar una fila lineal no serpenteante respetando la distancia mínima de 2,00 metros radiales entre personas.

Realizar higiene de manos frecuentemente con agua y jabón.

Está prohibido la utilización de probadores. Las prendas devueltas deberán ser desinfectadas mediante el uso de vapor caliente, previos a ser nuevamente exhibidas. En caso de no ser desinfectadas por los métodos anteriores, las prendas deben ser retiradas de la venta y permanecer 48 horas antes de ser expuestas de nuevo al público.

Deberá comprobarse la ausencia de sintomatología en los clientes (no tos, no problemas respiratorios, no fiebre).

Se deberá instalar de una barrera física real (vidrio, acrílico) entre el personal de atención y el cliente. De no contar con esto, se respetará la distancia mínima de 2,00 mts. radiales entre personas. Esto se puede reemplazarse por una máscara de protección facial.

Se deben limpiar las manos con gel desinfectante cada vez que se intercambie algún objeto con los clientes (bolsos, carritos, canastos, tarjetas de crédito/débito, etc).

Fomentar el pago con tarjeta de débito, crédito y/o medios electrónicos de pago. En todos los casos el comerciante y el cliente deberán higienizarse las manos inmediatas luego de la manipulación del dinero, tarjetas, etc.

Se recomienda a los comercios exhibición de cartelerías e informes y recomendaciones de La Subsecretaria de Defensa del Consumidor y Usuario.

## **8. Ingreso al lugar de trabajo**

Se deberá contar con un tapete desinfectante de calzados con disolución de hipoclorito de sodio al 1% (hipoclorito de sodio 1%, agua 99%) en el ingreso al establecimiento. La disolución desinfectante deberá renovarse después del ingreso de cada cliente.

En caso de que el/la trabajador/a que presta servicio en dicho local presente síntomas compatibles con infección por COVID-19 (fiebre, dolor de garganta, tos, dificultad respiratoria, entre otros de acuerdo a la definición de caso sospechoso COVID-19) se abstendrá de concurrir a su lugar de trabajo, deberá comunicar a la autoridad sanitaria a través de la línea 107 y en el caso de que su actividad se encuentre en relación de dependencia, deberá informar a su empleador telefónicamente sobre la situación.

Se deberá tomar la temperatura a toda persona que ingrese al establecimiento. En el caso de superar los 37.5 °C, se deberá impedir el ingreso y comunicar la situación a través de la línea 107.

El personal de trabajo debe contar con barbijo, gafas de protección y guantes. Al finalizar la atención de un cliente se deberán desechar los elementos mencionados que fueran descartables y aquellos que no lo sean desinfectar adecuadamente con solución de hipoclorito de sodio al 1% o alcohol al 70%.

## **9. Acciones de capacitación y difusión – ¿Qué hacemos?**



## CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA EMERGENCIA COVID-19

[Decreto N° 100/20]

Los empleadores deberán organizar una capacitación específica o entrega de material instructivo de las medidas de seguridad sanitarias, relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.

Los trabajadores, que no cuenten con los Elementos de Protección Personal, adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea, no podrán permanecer en el establecimiento.

Los Elementos de Protección Personal son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.

Si se utiliza Elementos de Protección Personal descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.

Los Elementos de Protección Personal (EPP) descartables deben colocarse en contenedores o cestos con pedal adecuado y correctamente identificado.



**CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL  
DE LA EMERGENCIA COVID-19**  
[Decreto N° 100/20]



GOBIERNO  
DE FORMOSA